



Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Int. J. Beltrami 50 e-mail: 02265432330@archiquita.gba.ar
Fax.: (02265) 43-274BGB – CORONEL VIDAL
B7174BGB – CORONEL VIDAL

Nº 1724 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 09 de septiembre de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 083/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 09/09/2021;

Que por la misma se establece la prohibición en las localidades de la Costa del Partido de Mar Chiquita de construir viviendas prefabricadas que no cuenten con certificado de aptitud técnica otorgada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Vivienda de la Nación;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 083/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/09/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1506

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
yo Mar Chiquita Deliberante
Int. J. Beltram 300 Tel.: (02265) 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGE CÓDIGO MEL
de Mar Chiquita

Nº 1725 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La necesidad de reglamentar el uso de las viviendas prefabricadas en el partido de Mar Chiquita, y

CONSIDERANDO

La vigencia del Reglamento de Edificación por Ordenanza N° 02/2007 en el cual se define en el artículo N° 10 – Normas de habitabilidad. (Ver anexo N° 1)

Los diferentes sistemas industrializados para la construcción de viviendas.

La necesidad de regular los sectores donde se permitan la construcción de sistemas industrializados.

La necesidad de cumplir con el C.A.T. (certificado de aptitud técnica) es una herramienta que posee la Secretaría de Vivienda para garantizar los Estándares Mínimos de habitabilidad.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PROHIBASE en la totalidad de las localidades de la costa del Partido de Mar Chiquita (Playa Dorada, Santa Elena, Frente Mar, Atlántida, Santa Clara del Mar, Camet Norte, La Caleta, Mar de Cobo, La Baliza, Parque Lago y Mar Chiquita) la instalación de viviendas prefabricadas, que no cuenten con certificado de aptitud técnica otorgado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Vivienda de Nación.

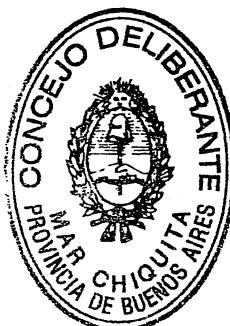
ARTÍCULO 2º: Se notificará a las Empresas Constructoras que venden en el mercado que, de no respetar la zonificación determinada por la presente Ordenanza se le aplicará una multa en forma solidaria con el propietario conforme a la ordenanza contravencional 159/92 Artículo N° 43 Inciso 9 de 150 MP hasta 500 MP según Ley Orgánica de las municipalidades. Las mismas serán fijadas por el Tribunal de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Regístrese y cumplido archívese.

ORDENANZA N° 083/21.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 08 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante